

Of. ST-671-2016
Guatemala 26 de octubre de 2016

Señor
Ricardo Roesch Díaz
Unidad de informática
Fondo de Desarrollo Social
Presente.

Respetable Señor Roesch:

En atención al oficio S/N de fecha 24 de octubre del 2016, en el cual se solicita se dé la justificación de por qué no aplica o no ha tenido movimiento el numeral 15 del artículo 10 capítulo segundo del Decreto número 57-2008: "Ley de Acceso a la Información Pública", que dice: Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

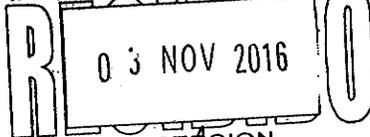
En referencia a lo requerido, me permito informarle que dentro del Acuerdo Gubernativo 129-2013 de creación del Fondo de Desarrollo Social y su Unidad Ejecutora y el Acuerdo Ministerial 236-2013 donde se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, en su artículo 2 establece claramente el objeto de su creación, en consecuencia, no es competencia asignada al Fondo de Desarrollo Social los programas de subsidios, becas o transferencias otorgadas con fondos públicos.

Sin otro particular me suscribo de usted, respetuosamente.

Ing. Fidel Jeremías de León y de León
Subdirector Técnico de Desarrollo
Fondo de Desarrollo Social -FODES-

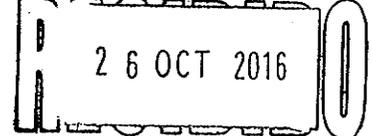


FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-
UNIDAD DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



Nombre: Andrea Hora: 14:12

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA



Nombre: [Signature] Hora: 14:50

C.c. archivo
JDL/rdc